

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO

RESOLUCIÓN DE INICIO N° DAF 2023-127

Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el primer inciso del artículo 425 establece que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos....”*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 3 dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de fecha 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de Junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables (INER) al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico (INIGEMM), el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominará Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en cuya Disposición General Octava dispone: "Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Investigación Geológico y Energético. La máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico encabezará el proceso de fusión y transformación en Instituto de Investigación Geológico y Energético, y en

consecuencia, tendrá plena capacidad y representación, para determinar el proceso de traspaso”;

- Que,** con fecha 22 de diciembre de 2020, se suscribió el “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en calidad de Prestamista, por un monto de hasta USD 78.400.000,00, (SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para el financiamiento de programas y/o proyectos de inversión en el marco del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR), para la ejecución de los Componentes 1 “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”; y, 3 “Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético”; y, el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), para la ejecución del Componente 2 “Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano” junto con el componente “Administración y monitoreo” del aludido “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”;
- Que,** dentro del Capítulo III del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, Cláusula 3.01 Condiciones especiales previas al primer desembolso, se establece en el literal (a): *“Que el Prestatario, por sí o por intermedio de los Organismos Ejecutores, haya presentado evidencia de que el correspondiente Reglamento Operativo del Programa (ROP) y el Reglamento Operativo de Gestión Ambiental y Social (ROGAS), han sido aprobados por cada Organismo Ejecutor y han entrado en vigencia en los términos previamente acordados con el Banco...”*. Las condiciones previas son requisitos obligatorios que deben cumplirse en el plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato, de lo contrario el Banco podrá dar por terminado el Contrato;
- Que,** la CLÁUSULA 2.04 del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, con respecto al Plazo de desembolsos señala, *“El Plazo Original de Desembolsos será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de este Contrato. Cualquier extensión del Plazo Original de Desembolsos estará sujeta a lo previsto en el Artículo 3.02 (g) de las Normas Generales”*;
- Que,** la CLÁUSULA 3.02, del contrato señalado dentro del considerando precedente, con respecto al Uso de los recursos del Préstamo estipula que, *“(a) Los recursos del Préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia con los objetivos del mismo, (ii) que sean efectuados con las disposiciones de este Contrato y las políticas del Banco; (iii) que sean adecuadamente registrados y sustentados en los sistemas del Prestatario u Organismo Ejecutor correspondiente; y (iv) que sean efectuados con posterioridad a 11 de*

marzo de 2020 y antes del vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones. Dichos gastos se denominan, en adelante, "Gastos Elegibles";

- Que,** dentro del Orden Jerárquico de normas que rigen las adquisiciones que se realicen como resultado del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, son aplicables para este proceso las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15", de Mayo de 2019;
- Que,** el numeral 1.2 de las Políticas referidas dentro del considerando precedente establece los Principios Básicos de Adquisiciones que guían las actividades de adquisiciones en virtud de estas Políticas, siendo aplicables los principios de, Valor por Dinero, Economía, Eficiencia, Igualdad, Transparencia, e, Integridad;
- Que,** con respecto a la aplicabilidad de las políticas, el numeral 1.6 del documento referido en el considerando precedente establece que, *"Los procedimientos descritos en estas Políticas se aplican a toda adquisición de bienes y obras financiadas total o parcialmente con fondos de préstamos del Banco7. El Prestatario puede adoptar otros procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de obras que no se financien con recursos provenientes de un préstamo. En tales casos, el Banco se cerciorará de que los procedimientos en cuestión satisfagan la obligación del Prestatario de hacer que el proyecto se lleve a cabo de manera diligente y de conformidad con los Principios Básicos de Adquisiciones y de que los bienes por adquirir y las obras por contratar (a) Sean de calidad satisfactoria y compatibles con el resto del proyecto; (b) Se entreguen o terminen oportunamente; y (c) Tengan un precio que no afecte desfavorablemente la viabilidad económica y financiera del proyecto."*;
- Que,** los numerales 1.8 y 1.9 de las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15", consideran que, *"1.8 Los fondos de financiamiento del Banco pueden ser usados solo para el pago de obras, bienes y servicios contratados con firmas o individuos de países miembros del Banco. Además, en el caso de los bienes, estos deben ser originarios de países miembros del Banco. Los individuos o firmas de países no miembros del Banco no serán elegibles para participar en contratos financiados en todo o en parte con fondos del Banco. Las condiciones para participar deben ser únicamente aquellas que sean esenciales para asegurar que la firma tenga capacidad para llevar a cabo los servicios del contrato de que se trate (...)1.9 En lo que respecta a cualquier contrato que se haya de financiar total o parcialmente con un préstamo del Banco, este no permite a ningún Prestatario denegar la pre o poscalificación a una empresa por razones no relacionadas con su capacidad y recursos para cumplir el contrato satisfactoriamente, ni permite que el Prestatario descalifique a ningún oferente por tales razones. En consecuencia, los Prestatarios deben*

llevar a cabo de manera diligente la evaluación técnica y de precio de los oferentes, de tal manera que se asegure la capacidad para ejecutar el contrato específico. (...)”;

Que, el numeral 1.6 de las referidas Políticas establece que, *“El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores....”*, y, define cada una de estas prácticas;

Que, el numeral 1.20 de las Políticas indicadas en el considerando precedente señala que, *“Los criterios de evaluación se diseñarán de forma tal que el Prestatario obtenga valor por dinero en las actividades de adquisiciones financiadas por el Banco y se adaptarán a la naturaleza de la adquisición. Podrán basarse en el precio o en una combinación de precio y atributos distintos al precio, tales como la calidad, la sostenibilidad, la innovación y los costos del ciclo de vida, entre otros. Estos atributos deberán expresarse en términos monetarios en la medida de lo posible. De no ser ese el caso, los atributos distintos al precio deben poder medirse y compararse entre las diferentes ofertas. En función de los criterios de evaluación, los criterios de adjudicación pueden consistir únicamente en el precio o en una combinación del precio y los atributos distintos al precio. En ambos casos, la adjudicación del contrato reflejará la “oferta más ventajosa”*;

Que, el numeral 3.6 de las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”, *“La comparación de precios es un método de adquisición que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras civiles), con un*

mínimo de tres, con el objeto de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia y fáciles de obtener o productos básicos con especificaciones estándar de pequeño valor u obras civiles sencillas de pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de la obra, así como el plazo (o fecha de terminación) y lugar de entrega requerido. Las cotizaciones pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. Para la evaluación de las cotizaciones el comprador debe seguir los Principios Básicos de Adquisiciones. Los términos de la oferta aceptada deben incorporarse en una orden de compra o en un contrato simplificado, incluidas las disposiciones relacionadas con la elegibilidad y las Prácticas Prohibidas”;

Que, el Apéndice 1 “Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Programación de las Adquisiciones”, de las Políticas de Adquisiciones aplicables al presente proceso indican que, *“El Banco debe revisar los arreglos del Plan de Adquisiciones que proponga el Prestatario para asegurar que estén de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Préstamo y en estas Políticas. El Plan de Adquisiciones debe cubrir un período inicial de por lo menos 18 meses. El Prestatario debe actualizar el Plan de Adquisiciones anualmente según se requiera y siempre cubriendo los 18 meses siguientes del período de ejecución del proyecto. Cualquier propuesta de revisión del Plan de Adquisiciones debe ser presentada al Banco para su aprobación.”;*

Que, el numeral 4 del Apéndice 1 “Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Programación de las Adquisiciones”, de las Políticas de Adquisiciones aplicables al presente proceso indican que, *“El Prestatario debe conservar toda la documentación de los contratos que no estén sujetos a lo dispuesto en el párrafo 2 durante el período de ejecución del proyecto y hasta por tres (3) años después del último desembolso del préstamo. Esta documentación está sujeta al examen del Banco o sus consultores y debe incluir y no estar limitada al contrato original debidamente firmado, el análisis de las propuestas respectivas y la recomendación de adjudicación. El Prestatario debe presentar dicha documentación al Banco si este así se lo requiere. Si el Banco determina que los bienes, obras o servicios no fueron adquiridos de acuerdo con los procedimientos acordados en el Contrato de Préstamo y posteriormente detallados en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco o que el contrato no es coherente con dichos procedimientos, puede declarar la adquisición no elegible para financiamiento del Banco como se establece en el párrafo 1.14 de las presentes Políticas. El Banco debe informar al Prestatario a la brevedad las razones de su decisión.”;*

Que, mediante Resolución No. 2021-028-DE de fecha 21 de mayo del 2021, el Director Ejecutivo del IIGE (de ese entonces), resolvió, **“Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, que consta como**

anexo al presente instrumento.” encargando su ejecución al Subdirector Técnico del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), dentro del ámbito de su competencia, así como la ejecución del Reglamento Operativo del Proyecto: Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (ECL1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, designando: “(...) a la Subdirección Técnica y sus unidades administrativas, como áreas requirentes para la ejecución del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257), del Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC.”;

Que, el numeral 1.9 del Reglamento Operativo del Proyecto, regula el marco normativo a aplicarse en los procesos que se ejecuten como resultado del “Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC”, señalando que, *“La República del Ecuador es miembro del Convenio Constitutivo en el cual se gestó el Banco Interamericano de Desarrollo como Organismo Internacional y sujeto de Derecho Internacional. Este Convenio Constitutivo tiene categoría de Tratado Internacional, y al suscribir Contratos de Préstamo los miembros ratifican su adhesión. En tal sentido, el Contrato de préstamo 4989/OC-EC suscrito entre la República del Ecuador y el BID, con fecha 22 de diciembre de 2020, tiene la calidad de Convenio Internacional, el cual norma y establece las directrices y procedimientos que rigen la ejecución del Programa. (...) i. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes Financiados por el BID (GN-2349-15) y sus actualizaciones. ii. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID (GN-2350-15), y/o sus actualizaciones. iii. Arreglos para la ejecución de las adquisiciones acordadas en el ROP. iv. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), la cual se aplicará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de dicha Ley, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP. v. Uso del Sistema Nacional de Contratación Pública, en función de las condiciones y vigencia contenidos en el convenio de uso del SNCP suscrito entre el Banco y el Gobierno de la República del Ecuador, lo cual será comunicado al Ejecutor y aprobado mediante el Plan de Adquisiciones del Programa.(...)”;*

Que, el numeral 1.12, del ROP, con respecto a la programación y presupuesto indica que, *“El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) establece las normas que rigen la programación, formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos. Estas normas son aplicadas a la ejecución de los Proyectos que financia el Banco en el país. El sistema integrado E-SIGEF y el nuevo que desarrolla el gobierno, instrumentalizan y estandarizan la aplicación de estas normas en todo el aparato de gestión pública nacional. Cada OE gestionará la obtención y/o actualización del dictamen de prioridad e inclusión de la parte del Programa que le compete en el PAI del Gobierno, a fin de contar con las respectivas asignaciones presupuestarias, así como, las obtenciones de avales necesarios para los*

procesos contractuales y llevará el control de la ejecución presupuestaria a través de los sistemas respectivos. (...);

- Que,** el numeral 1.13 del Reglamento referido en el considerando precedente señala que, *“La contabilidad del Programa se llevará en el E-sigef y/o SINAFIP en el que se registrarán todos los compromisos, devengos y pagos del Programa, pero se requerirán de anexos extracontables en cada OE para llevar el detalle por componente y generar los informes financieros del Programa. (...)*”;
- Que,** el numeral 1.18 del Reglamento Operativo del Proyecto, establece que los procesos pre-contractuales para el Programa se llevarán a cabo de acuerdo con las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN-2349-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo” Documento GN-2350-15 y/o sus actualizaciones (en adelante las Políticas del BID), con los lineamientos establecidos en el ROP con los instructivos que emita el BID en materia de adquisiciones, y con las disposiciones establecidas en los modelos estándar de Documentos Estándar de Licitación (DEL) y Documentos Estándar de Solicitud de Propuestas (DSP) del BID;
- Que,** el numeral 1.20 del ROP señala que, *“Los procesos de licitación para la adquisición de bienes, contratación de obras y contratación de servicios diferentes de consultoría, y los procesos de selección para la contratación de servicios de consultoría previstos para la ejecución del Programa harán uso de los Documentos Base de Contratación (DBC) acordados con el BID; y utilizarán obligatoriamente los medios de publicidad o convocatoria según se indica a continuación: (...)*

<i>Bienes por montos de hasta US\$50,000</i>	<i>Documento de Invitación para la Adquisición de Bienes por Comparación de Precios para Ecuador (versión vigente en Toolkit BID)</i>	<i>Toolkit del BID en Ecuador</i>	<i>Con convocatoria: Portal del SERCOP. Adicionalmente, se puede publicar en el portal institucional del OE Con invitación dirigida: Invitación a proveedores, cuidando obtener al menos 3 ofertas comparables</i>
--	---	-----------------------------------	--

Las particularidades para cada proceso de licitación o selección, y para cada contratación (experiencia, perfil empresarial, perfil profesional, planos, presupuestos y especificaciones técnicas, plazos, aspectos impositivos, formas de pago, garantías, productos/entregables, control de

calidad, verificación, etc.), se incorporarán en los DBC a través de los términos de referencia, especificaciones técnicas o en las secciones que corresponda, y serán la base para establecer los criterios de evaluación y/o los criterios de calificación que conduzcan a seleccionar las mejores ofertas, propuestas o candidatos.(...);

Que, el numeral 1.21 del Reglamento Operativo del Proyecto establece que, “El PA aprobado por el Banco es una herramienta de planificación obligatoria, cuya función es la planificación de todas las adquisiciones de obras, bienes, servicios de consultoría y servicios diferentes de consultoría, previstas en el POA y/o en el PEP, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa, y que requieren de un contrato u orden de compra para ser llevadas a cabo.(...) No podrá iniciarse ningún proceso de adquisición, selección o contratación sea cual fuere su monto si previamente no se encuentra consignado en el PA aprobado por el BID. De realizarse un proceso obviando estas previsiones, el BID no estará obligado a reconocer la contratación como elegible para ser financiada con sus recursos u otros recursos que el BID administre en el marco del Programa. (...);

Que, el numeral 1.23 del ROP determina que, la adquisición de bienes, obras y servicios diferentes de Consultoría, “...se efectuará de acuerdo con los métodos y cuantías consignados en el siguiente cuadro, en el que además se indica la modalidad de supervisión por parte del BID...”;

BIENES	CP (Comparación de Precios)	< 50.000	Ex ante o ex post (según se defina en el PA en SEPA)
--------	--------------------------------	----------	---

Que, el numeral 1.25 del Reglamento ibídem señala que, “La supervisión de adquisiciones se refiere a cada uno de los procedimientos aplicados para la gestión de las adquisiciones. Debe entenderse que la supervisión de adquisiciones se refiere a cada uno de los procedimientos aplicados para la gestión de las adquisiciones, y no así a los insumos o pre-requisitos que permiten el inicio de los procedimientos, los cuales siempre deben ser coordinados con el Banco para poder ser aplicados en los procesos de licitación o de selección de consultores...”, con respecto a las Revisiones Ex – Post señala que, “En cualquier momento durante el período de ejecución del Programa, el BID podrá decidir que la revisión de las adquisiciones y contrataciones se realice de manera ex post, en cuyo caso ésta se llevará a cabo de conformidad con los procedimientos establecidos en el párrafo 4 del Apéndice 1 de las Políticas del BID. De igual modo, con base en el análisis continuo de la gestión del Programa, el Banco podrá determinar que las adquisiciones previstas para supervisión ex post se gestionen bajo el formato de supervisión ex ante. El OE mantendrá actualizado un repositorio digital con la documentación íntegra de los procesos de contratación de revisión ex post, que servirá como insumo para auditorías. El expediente digital deberá contener el

proceso precontractual, incluyendo evidencia de publicaciones de documentos conforme lo indicado en las Políticas del BID, así como protestas o impugnaciones de existir. Además, deberá contener los documentos relevantes que se generen durante la etapa contractual o de ejecución.”;

- Que,** a través de Resolución No. 2023-017-DE, de 10 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo del IIGE, delegó al Director/a Administrativo/a Financiero/a del Instituto de Investigación Geológico y Energético-IIGE, las adquisiciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría como AUTORIZADOR/A DE GASTO, cuando el presupuesto referencial sea inferior al valor obtenido de la multiplicación del coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto general del Estado del correspondiente ejercicio económico, quien tendrá la obligación de ejercerlas con sujeción y estricto apego conforme a lo establecido en “Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”, y sus respectivos anexos;
- Que,** el 26 de septiembre del 2023, Mediante Oficio Nro. CAN/CE-1293/2023, el Banco Interamericano de desarrollo emite la No Objeción al Plan de Adquisiciones indicando: *“El Banco emite su No Objeción al Plan de Ejecución del Programa – PEP de los componentes y procesos responsabilidad del Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) dentro del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257) “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”;*
- Que,** mediante Resolución No. 2023-10 de fecha 08 de junio del 2023 el Directorio del IIGE, resolvió entre otras cosas: *“Artículo 1.- Designar al Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado con cédula de ciudadanía Nro. 1000972701, como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Instituto. Artículo 2.- El Ph.D. Jaime Raúl Jarrín Jurado ejercerá el cargo de Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, a partir de su nombramiento, y deberá desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente; así como, precautelar los intereses de la entidad y por ende del Estado Ecuatoriano, en observancia a lo dispuesto en las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental, establecidas mediante Decreto Ejecutivo No. 4, expedido el 24 de mayo de 2021”, formalizado mediante Acción de Personal Nro. DTH-AP-2023-0275, de 09 de junio de 2023, suscrita por el señor Ministro de Energía y Minas”;*
- Que,** a través de Acción de Personal No. DTH-AP-2023-0515, de 11 de septiembre de 2023, se nombró a la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, como Directora Administrativa Financiera del IIGE;

- Que,** a través de memorando Nro. IIGE-ST-2023-0712-M de 28 de septiembre de 2023, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE y Coordinador del Proyecto EC-4989/OC-EC-2, solicitó a la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Directora Administrativa Financiera del IIGE, la certificación del Sistema de Ejecución de Plan de Adquisiciones SEPA, para el proceso “Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”;
- Que,** el 29 de septiembre del 2023, mediante memorando Nro. IIGE-DAF-2023-0847-M, la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua Directora Administrativa Financiera, adjunta la CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE EJECUCIÓN DE PLAN DE ADQUISICIONES (SEPA) para el proceso “Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”, en donde se certifica que esta adquisición consta que la adquisición se encuentra registrada en el SISTEMA DE EJECUCION DE PLAN DE ADQUISICIONES (SEPA), con la siguiente información: “IDENTIFICADOR MONTO GRS-47-CP-B 48,272.00”;
- Que,** el proceso para la “Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)” se ejecutará bajo el procedimiento de Comparación de Precios, según así consta dentro del Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones – SEPA;
- Que,** el 28 de septiembre de 2023 se aprueban las Especificaciones Técnicas, Informe de justificación de la necesidad, informe de determinación del presupuesto referencial para la “Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257)”;
- Que,** con memorando No. IIGE-ST-2023-0713-M, de 28 de septiembre de 2023, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE y Coordinador del Proyecto EC-4989/OC-EC-2, solicita a la Mgs. María Lorena Ballesteros Jimenez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, el pronunciamiento técnico del área tecnológica con respecto a la Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257);
- Que,** con memorando No. IIGE-DPL-2023-0344-M, de 29 de septiembre de 2023, la Mgs. María Lorena Ballesteros Jimenez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IIGE, remite al Ing. Edgar Vicente

Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE y Coordinador del Proyecto EC-4989/OC-EC-2, el Informe Nro. DPL-TIC-INF-2023-026 en donde en lo principal consta que, “...De acuerdo a lo validado, se concluye que es procedente la Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales.”, para que el área requirente disponga de una herramienta que permita el procesamiento de información que permitirá generar los productos geológicos con los cuales el IIGE cumple con sus objetivos institucionales...”;

- Que,** a través de constancia emitida por el sistema del MINTEL, consta la Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, en referencia a la Solicitud No. 034B-0DQ4CD, para la adquisición y/o renovación de software y/o servicios relacionados al software, que correspondan a las prelación 3, 4, 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 148 del COESCCI CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN cuyo presupuesto referencial incluido impuestos sea inferior o igual a trescientos cuarenta (340) salarios básicos unificados;
- Que,** Mediante Oficio Nro. IIGE-IIGE-2023-0956-O del 28 de septiembre del 2023 el Dr. Jaime Jarrín, Director Ejecutivo del IIGE remite al BID la Actualización de Especificaciones Técnicas - Proceso de Adquisición de Software para Geología "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada" BID 4989/OC-EC (EC-L1257);
- Que,** mediante memorando Nro IIGE-ST-2023-0724-M del 03 de octubre, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE y Coordinador del Proyecto EC-4989/OC-EC-2 - Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada – IIGE, de aquel entonces, solicitó al Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado Director Ejecutivo; la autorización para proceder con la solicitud de aval y emisión de certificación presupuestaria plurianual para la Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257);
- Que,** mediante sumilla inserta dentro del recorrido del memorando Nro. IIGE-ST-2023-0724-M, conforme la hoja de ruta constante en el sistema de gestión documental Quipux, el Dr. Jaime Jarrín, Director Ejecutivo del IIGE, dispone a la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Directora Administrativa Financiera del IIGE, “Autorizado: Favor proceder de acuerdo a marco legal vigente.”, quien a su vez dispuso a la Econ. María Lorena Hernández, Analista Financiero 3 del IIGE: “por favor proceder conforme las Disposiciones del MEF y demás normativa legal vigente normativa.”;

- Que,** el 04 de octubre del 2023, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala Subdirector Técnico; mediante memorando Nro. IIGE-ST-2023-0732-M, realizo un Alcance al Memorando Nro. IIGE-ST-2023-0724-M-requerimiento de autorización para proceder con la solicitud de aval y emisión de certificación presupuestaria para la Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, por actualización de documentación;
- Que,** mediante sumilla inserta dentro del recorrido del memorando Nro. IIGE-ST-2023-0732, conforme la hoja de ruta constante en el sistema de gestión documental Quipux, el Dr. Jaime Jarrín, Director Ejecutivo del IIGE, dispone a la la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua, Directora Administrativa Financiera del IIGE, *“Autorizado: Favor proceder de acuerdo a normas”*, quien a su vez dispuso a la Econ. María Lorena Hernández, Analista Financiero 3 del IIGE: *“Estimada Lorena por favor proceder conforme las Disposiciones del MEF y demás normativa legal vigente”*;
- Que,** el 05 de octubre del 2023, la Ing. Gloria Díaz, Asistente de Presupuesto del IIGE y la Econ. María Lorena Hernández Gutiérrez, Analista Financiero 3; emitieron la aprobación a los comprobantes de aval Nro. 188 y 189, y las certificaciones presupuestarias Nro. 327 y 328, las cuales indican que existen fondos disponibles para la *“Adquisición de un software especializado en geología necesario para el desarrollo del proyecto”- Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC -EC (EC-L1257)*, por un monto de USD \$ 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100) más IVA, y, USD \$ 35,100.00 (TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100), más IVA; respectivamente;
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-ST-2023-0774-M de 16 de octubre de 2023, el Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado Director Ejecutivo del IIGE; conforma el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) para la adquisición de un software especializado en geología necesario para el proyecto - con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC -EC (EC-L1257), en la cual designa a la Ing. Lissette Betancourt, Profesional designado por la Máxima Autoridad o su delegado, quien presidirá el comité; Ing. Edgar Romero, Titular del área requirente (quien solicita y/o tiene la competencia de la contratación; y, Mgs. Mario Pazmiño, Profesional técnico afín al objeto contractual;
- Que,** mediante memorando Nro. IIGE-ST-2023-0804-M de 23 de octubre de 2023, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE; solicitó a la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua Directora Administrativa Financiera del IIGE; la autorización para proceder con el

inicio de proceso para la Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257);

Que, mediante sumilla inserta en el memorando indicado en el considerando precedente, la Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua Directora Administrativa Financiera dispuso: “...por favor proceder conforme normativa legal vigente.”;

Que, según Oficio Circular Nro. MEF-MEF-2023-0010-C, de fecha 23 de octubre de 2023, en la cual se emiten las Directrices presupuestarias para el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, literal 2.2. Disponibilidad de recursos, indica: “Las entidades que no ejecuten actividades para la atención de la emergencia decretada deberán abstenerse de planificar, programar, certificar e iniciar nuevos procesos de contratación de egresos permanentes y no permanentes que no tengan el carácter de prioritario para la funcionalidad institucional”;

Que, mediante memorando Nro. IIGE-ST-2023-0846-M de 30 de octubre de 2023, el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE; solicitó al Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado de la Director Ejecutivo del IIGE; la autorización de priorización para la Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, Con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257);

Que, mediante sumilla inserta en el memorando indicado en el considerando precedente, el Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado de la Director Ejecutivo del IIGE dispuso: “Proceso Priorizado: favor proceder de acuerdo a normas”; y,

La Directora Administrativa Financiera en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, el “Reglamento Operativo del Proyecto PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”, y la Resolución No. 2023-017-DE, de 10 de marzo de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso por “Comparación de Precios” para la Adquisición de un software especializado en Geología necesario para el desarrollo del Proyecto de Investigación Geológica y Disponibilidad de Ocurrencias Minerales, con fondos del Préstamo BID Nro. 4989/OC-EC (EC-L1257), con un presupuesto de USD \$ 48,272.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA, con un plazo de ejecución total de 12 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Disponer a la Gestión de Adquisiciones del IIGE, la publicación del Documento de Invitación para la Adquisición de Bienes por Comparación de Precios para Ecuador, en el portal Institucional del SERCOP, y, a la Dirección de Comunicación Social del IIGE, la publicación y difusión del referido documento, dentro del portal institucional del IIGE, a fin de obtener cotizaciones de precios de diversos proveedores, según lo dispuesto en el “Reglamento Operativo del Proyecto” y en las “Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15”.

Artículo 3.- Designar a los integrantes del Comité de Evaluación y Selección para que actúen conforme las disposiciones establecidas en las Políticas del BID aplicadas para la presente contratación, así como el Reglamento Operativo del Proyecto (ROP) para el “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) - CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”. El Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES), estará conformado por la Ing. Lissette Mariana Betancourt Noroña, Analista Técnico de Innovación y Direccionamiento Científico 3 de la Dirección de la Innovación, en calidad de Profesional delegado de la Máxima Autoridad quien presidirá la Comisión; el Ing. Edgar Vicente Romero Ayala, Subdirector Técnico del IIGE, en calidad de Titular del área requirente; y, el Ing. Mario Fernando Pazmiño Pazmiño, Analista de Técnico 1 del IIGE, como Profesional técnico afín al objeto contractual.

Artículo 4.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M, a los 31 días del mes de octubre de 2023

Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DEL DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO-IIGE**